



**Superintendencia  
de Sociedades**



Al contestar cite el No. 2014-01-401265

Tipo: Salida Fecha: 04/09/2014 07:20:14 PM  
Trámite: 16018 - AUTORIZACIONES  
Sociedad: 811033664 - CALAMAR CDO S.A. EN Exp. 48461  
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 3 Anexos: NO  
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-012939

## AUTO

### SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES,

**SOCIEDAD:** CALAMAR CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.S.-  
CALAMAR CDO SAS-  
**PROCESO:** REORGANIZACIÓN  
**PROMOTOR:** ALONSO SANIN FONNEGRA  
**REFERENCIA:** ADVIERTE Y ORDENA A REPRESENTANTE LEGAL.

#### ANTECEDENTES:

1. Mediante Auto 430-009213 del 27 de junio de 2014, esta Superintendencia decretó de oficio la apertura del proceso de reorganización de la sociedad CALAMAR CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.S. CALAMAR CDO S.A.S, ordenando en la misma providencia la coordinación de este proceso con los que adelantan las sociedades ALSACIA CONTRUCTORA DE OBRAS S.A. ALSACIA CDO S.A, INVERSIONES ACUARELA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.S.-ACUARELA CDO SAS, BEPAMAR CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.S.-BEPAMAR CDO S.A.S. y VIVIENDAS FINANCIADAS CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.S. VIFASA CDO S.A.S., que constituyen junto con la sociedad LERIDA CDO S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL un Grupo Empresarial cuya matriz es la sociedad CALAMAR CDO S.A.S.

2. Con auto 430-009883 del 11 de julio de 2014, proferido en el proceso de reorganización de CALAMAR CDO SAS, este despacho resolvió:

*“... PRIMERO: ORDENAR al representante legal de la concursada como fideicomitente dentro del contrato de fiducia mercantil mediante el cual se constituyó el patrimonio autónomo FIDEICOMISO ADM CALAMAR, que instruya a la sociedad fiduciaria ACCIÓN FIDUCIARIA S.A., para que realice el pago de las obligaciones que se generen por las reparaciones estructurales de los conjuntos CONTINENTAL TOWERS, COLORES DE CALASANIA, y ASENSI, por parte de las sociedades ALSACIA CDO S.A., VIFASA CDO S.A. y/o CALAMAR CDO S.A.S, así como los auxilios de habitabilidad que se celebren con los afectados de los mismos.*

*SEGUNDO: ADVERTIR a la sociedad fiduciaria ACCIÓN FIDUCIARIA S.A., que tenga en cuenta el proceso de liquidación judicial que adelanta la sociedad LERIDA CDO S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, y que debe continuar recaudando los recursos que fondean el patrimonio autónomo...”*

3. Con auto 405-011931 del 21 de agosto de 2014 proferido en el proceso de liquidación que adelanta la sociedad LERIDA CDO S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL, el despacho autorizó a la sociedad ACCION FIDUCIARIA para continuar el pago que venía realizando a favor de los beneficiarios de los contratos de transacción celebrados entre estos y la concursada y cuyo saldo pendiente por pagar es de \$3.455.333.333 (Rad. 2014-01-360929); suma que coincide con lo informado por la sociedad fiduciaria en radicado 2014-02-019919 dentro del proceso de reorganización de CALAMAR CDO S.A.S.

4. Con radicado 2014-02-023245, el representante legal de la deudora solicita a esta Superintendencia autorice a ACCION FIDUCIARIA para que cumpla en su totalidad el encargo objeto de fideicomiso FA-ADM CALAMAR, sin ninguna limitación, y en consecuencia:

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



MinCIT  
Ministerio de Comercio,  
Industria y Turismo

BOGOTÁ D.C. AVENIDA EL DORADO No 51-80 PBX 3245777 - 2201000, LINEA GRATUITA 018000114319 Centro de Fax 2201000 OPCION 2 / 3245000 BARRANQUILLA CRA 57 # 79-10 TEL 953-454495/454506 MEDELLIN CRA 49 # 53-19 PISO 3 TEL 942-3506000/3506001/2/3 MANIZALES CLL 21 # 22-42 PISO 4 TEL 968-847393-847987 CALI CLL 10 # 4-40 OF 201 EDF BOLSA DE OCCIDENTE PISO 2 TEL 6880404 CARTAGENA TORRE RELOJ CR 7 # 32-39 PISO 2 TEL 956-646051/642429 CUCUTA AV 0 (CERO) A # 21-14 TEL 975-716190/717985 BUCARAMANGA NATURA ECO PARQUE EMPRESARIAL ANILLO VIAL FLORIDA BLANCA GIRON KM 2 1 TORRE 3 OFC 352 TEL 976-321541/44 SAN ANDRES AVDA COLON No 2-25 EDIFICIO BREAD FRUIT OFC 203-204 TEL 098-5121720  
www.supersociedades.gov.co / Webmaster@supersociedades.gov.co-Colombia





- 4.1. Se paguen las indemnizaciones a que se encuentra obligada su subordinada LERIDA CDO SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL en razón de lo dispuesto por la ley 1480 de 2011 y en desarrollo de las transacciones ya celebradas, las que indica corresponden a la suma de \$3.599.643.344.
- 4.2. Cancelar el valor de las rehabilitaciones de las edificaciones cuando haya lugar y obtengan las respectivas licencias, impuestos de delineación y demás asociados y honorarios de profesionales contratados para el efecto.
- 4.3. Cancelar honorarios de abogados y demás profesionales contratados para atender la situación.
- 4.4. Pagar obligaciones aún pendientes, originadas en transacciones celebradas con familiares de personas fallecidas en el siniestro
- 4.5. Pagar los auxilios de habitabilidad a los propietarios que debieron desocupar sus inmuebles y
- 4.6. En general, pagar todos los costos y gastos asociados a la atención de la situación presentada.
- 4.7.

#### CONSIDERACIONES:

En primer lugar, el despacho encuentra oportuno reiterar, como lo hizo en el auto del 11 de julio que el objeto del contrato de fiducia suscrito por CALAMAR CDO S.A.S. consiste en recibir del fideicomitente la suma de \$26.710.019.900 y destinar dicha suma al cumplimiento del objeto e instrucciones establecidas en el contrato, así:

- Girar en favor de los beneficiarios de los contratos de transacción que celebre la sociedad LERIDA CDO S.A. con los propietarios de los inmuebles del Conjunto Residencial Space las sumas de dinero establecidas en dichos contratos de transacción.
- Destinar los recursos del fideicomiso a atender los auxilios de habitabilidad (pago de arrendamientos) o gastos que fueran requeridos para reparar de forma estructural las edificaciones o copropiedades de los proyectos inmobiliarios ASENSI, CONTINENTAL TOWERS y COLORES DE CALASANIA.

De igual forma, conviene insistir en el hecho de que las sociedades CALAMAR CDO S.A.S. y LERIDA CDO S.A., aunque se encuentran tramitando ambas procesos de insolvencia, no lo están en la misma modalidad, pues la primera tramita una reorganización y la segunda una liquidación judicial, procesos que frente al contrato de fiducia tienen diferentes efectos como en la mencionada providencia se puso de presente.

En ese orden de ideas, siendo la sociedad CALAMAR CDO S.A.S en reorganización, el fideicomitente del contrato de fiducia suscrito con ACCION FIDUCIARIA, y dado que con el inicio de dicho proceso no se afectan, ni terminan los contratos de fiducia celebrados con anterioridad, no puede ésta Superintendencia impartir instrucciones que impliquen adición o modificaciones al objeto del contrato originalmente pactado por las partes, por lo que la fiduciaria deberá cumplir con el objeto del fideicomiso con estricta sujeción a las instrucciones consignadas en el contrato.

Ahora bien, el auto del 11 de julio fue claro al ordenar a la sociedad deudora y fideicomitente CALAMAR CDO S.A.S, instruir a la fiduciaria para que ésta realizara los pagos de las obligaciones que se generen por las reparaciones estructurales de los conjuntos CONTINENTAL TOWERS, COLORES DE CALASANIA, y ASENSI, por parte de las sociedades ALSACIA CDO S.A., VIFASA CDO S.A. y/o CALAMAR CDO S.A.S, así como los auxilios de habitabilidad que se celebren con los afectados de los mismos y advirtió a la fiduciaria que frente a los contratos de transacción suscritos por LERIDA CDO S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL con los propietarios y afectados por el SPACE, debía tenerse en cuenta el proceso de liquidación judicial que la misma adelanta.



Superintendencia  
de Sociedades

3/3  
AUTO  
2014-01-401265  
CALAMAR CDO S A EN REORGANIZACION

Así las cosas, y en atención a que en el proceso de liquidación judicial que adelanta LERIDA CDO S.A. este despacho autorizó, de acuerdo con la solicitud contenida en la radicación 2014-01-360929, el pago de los contratos de transacción celebrados por la sociedad en liquidación, en los términos y condiciones establecidos en el contrato de fiducia suscrito, procederá ahora a autorizar a la sociedad en reorganización CALAMAR CDO S.A.S. para que como fideicomitente instruya a la fiduciaria a fin de que realice los pagos de los contratos de transacción suscritos por LERIDA CDO SA EN LIQUIDACION JUDICIAL.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para Procedimientos de Insolvencia,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** ADVERTIR al representante legal de la sociedad en reorganización CALAMAR CDO S.A.S. que no puede ésta Superintendencia impartir instrucciones que impliquen adición o modificaciones al objeto del contrato de fiducia originalmente pactado por las partes, por lo que ACCION FIDUCIARIA S.A. deberá cumplir con el objeto del fideicomiso con estricta sujeción a las instrucciones consignadas en el contrato.

**SEGUNDO:** ORDENAR al representante legal de la concursada CALAMAR CDO S.A.S. como fideicomitente dentro del contrato de fiducia mercantil mediante el cual se constituyó el patrimonio autónomo FIDEICOMISO ADM CALAMAR, que instruya a ACCIÓN FIDUCIARIA S.A., para que realice el pago a favor de los beneficiarios de los contratos de transacción celebrados por LERIDA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.S EN LIQUIDACION JUDICIAL en los términos y condiciones del contrato de fiducia suscrito y en la cuantía indicada en la radicación 2014-01-360929, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ**  
Superintendente Delegada para Procedimientos de Insolvencia

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL  
RAD 2014-02-023245